

## Resolución de Alcaldía N°208 -2023-MDCH-A

CHURUBAMBA, 18 DE JULIO DE 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA; PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

El Informe N° 001-2023-MDCH/GDEyMA-JAAH/EA, de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Bach. José Alejandro Amado Huertas, Especialista Ambiental; Informe N° 019-2023-MDCH/GDEyMA/SGMA/JDTT, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por el Bach. Judmer Diego Tucto Trujillo, Sub Gerente de Medio Ambiente; Informe N° 408-2023-GDEyMA/MDCH/DLMR, de fecha 17 de julio de 2023, emitido por la Ing. Diana Liada Marco Rosas, Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Memorandum N° 722-2023-MDCH/GM, de fecha 17 de julio 2023, emitido por el CPC. Mirko Ramiro Chávez Beraun Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2°, numeral 22 de la Constitución Política del Perú, se dispone que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 195°, numeral 8 de la Constitución Política del Perú, se dispone que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113°, numeral 113.2 de la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental prevenir, controlar, restringir y evitar según sea el caso, actividades que generen efectos significativos, nocivos o peligrosos para el ambiente y sus componentes, en particular cuando ponen en riesgo la salud de las personas.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119°, numeral 119.1 de la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 80°, numeral 3, su numeral 3.1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.



Que, de conformidad con lo establecido en el literal a del Artículo 21° del Decreto Legislativo N°1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el gobierno regional en su jurisdicción son competentes para elaborar y poner en marcha programas de inversión pública, mixta o privada, para la implementación de infraestructura de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las municipalidades provinciales correspondientes. Asimismo, conforme a lo establecido en literal g del artículo en referencia, definir la ubicación y selección de áreas para la instalación de infraestructuras de valorización, transferencia y disposición final de residuos en caso de discrepancia entre dos o más municipalidades provinciales; y en caso de ser necesario podrá transferir terrenos necesarios para la ubicación de dichas infraestructuras, aun cuando no se haya establecido tal previsión.



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b del Artículo 23° del Decreto Legislativo N°1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N°1501; las municipalidades provinciales son competentes para evaluar la propuesta de ubicación de infraestructuras de residuos sólidos a efectos de emitir el certificado de compatibilidad de uso de suelo correspondiente o documento similar.



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24°, numeral 24.1, literal a del Decreto Legislativo N°1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N°1501; las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM – Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1278; la disposición final de residuos sólidos municipales se realiza en rellenos sanitarios, los mismos que son implementados por las municipalidades o EO-RS.



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 109° del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM – Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1278; modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, la municipalidad provincial, en coordinación con la distrital, identifica los espacios geográficos en su jurisdicción para implementar infraestructuras de disposición final de residuos sólidos.



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110° del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM – Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1278; modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, se define las condiciones para la ubicación de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos.



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 114° del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM – Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1278; modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, se define las características que deben cumplir las instalaciones del relleno sanitario.

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N°023-2021-MINAM – que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030; dispone que las entidades de la Administración Pública son responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios de la Política Nacional del Ambiente al 2030, están a cargo de su implementación y ejecución, conforme a sus funciones y competencias a través de los diferentes planes del Sistema

Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN.

Que, el Artículo 7°, numeral 7.1 en su literal a) del Decreto Supremo N°027-2017-EF – que aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293; dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, es la unidad orgánica con la responsabilidad de realizar la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector. Asimismo, en su literal b). La Oficina de Programación Multianual de Inversiones es responsable de elaborar el PMI, en coordinación con las UF y UEI respectivas y con las entidades agrupadas a su Sector, y presentarlo al Órgano Resolutivo para su aprobación.

Que, el Artículo 8° en su literal c) del Decreto Supremo N°027-2017-EF – que aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293; dispone que las UF tiene la función de elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° en su literal a) del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; la programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. Asimismo, en el literal b) del mismo artículo dispone que, la programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, así como los planes de desarrollos concertados regionales y locales, respectivamente, con la identificación de la cartera de proyectos a ejecutarse y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 053-2023-MDCH**, de fecha 21 de abril de 2023, se acuerda: **DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS LOCAL DISTRITAL la elaboración del estudio de pre-inversión y expediente técnico del proyecto “CREACION DEL RELLENO SANITARIO EN EL DISTRITO DE CHURUBAMBA”**, con la finalidad de lograr el cierre de brechas de infraestructura de residuos sólidos para el servicio de la población.

Que, mediante **Informe N° 001-2023-MDCH/GDEyMA-JAAH/EA**, de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Bach. José Alejandro Amado Huertas, Especialista Ambiental, solicita Reconocer al equipo técnico encargado de la aplicación de la metodología de identificación de zonas potenciales para infraestructuras de disposición final de residuos sólidos en el Distrito de Churubamba; Trabajar de modo coordinado y articulado para cumplir con los acuerdos adoptados.

Que, mediante **Informe N° 019-2023-MDCH/GDEyMA/SGMA/JDTT**, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por el Bach. Judmer Diego Tucto Trujillo, Sub Gerente de Medio Ambiente, La Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, promoverá y liderará la conformación de Equipo Técnico para la Gestión de Relleno Sanitario del Distrito de Churubamba (ETGRS) encargado de recopilar información concerniente a la aplicación de la metodología de identificación de zonas potenciales para infraestructuras de disposición final de residuos sólidos en el Distrito de Churubamba. El Equipo Técnico



estará conformado por los órganos involucrados, las que serán designadas mediante Acto Resolutivo.

La Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente en conjunto con las Gerencias involucradas serán quienes conduzcan todo el proceso.

**Conformación del Equipo Técnico para la Gestión de Relleno Sanitario en el Distrito de Churubamba**

Órgano Involucrado	Competencia
Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover la conformación del Equipo Técnico para la Gestión de Relleno Sanitario en el distrito de Churubamba</li> <li>Gestionar las coordinaciones con la municipalidad provincial de Huánuco, Gobierno Regional y demás entidades competentes.</li> <li>Asegurar el cumplimiento de los compromisos y/o acuerdos que se adopten con el Ministerio del Ambiente.</li> </ul>
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aplicar la metodología de identificación de zonas potenciales para infraestructuras de disposición final de residuos sólidos en el Distrito de Churubamba.</li> <li>Formular el Proyecto de Pre-Inversión.</li> <li>Elaborar y aprobar el expediente técnico para infraestructuras de disposición final de residuos sólidos (Relleno Sanitario) del distrito de Churubamba.</li> <li>Ejecución del Proyecto de Inversión Pública relacionado a infraestructuras de disposición final de residuos sólidos (Relleno Sanitario)</li> <li>Realizar asistencia Técnica a través de la Unidad Formuladora en Proyectos</li> </ul>
Gerencia de Desarrollo Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover, coordinar y dirigir estrategias en el dialogo con la población para realizar un trabajo articulado y cerrar brechas en una buena cultura educativa.</li> <li>Convocar a los líderes de organizaciones sociales.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conduce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios.</li> </ul>



Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimiento y verificación de la aplicación de la metodología desde la etapa inicial hasta el funcionamiento de la unidad productora (relleno sanitario).</li> </ul>
--	---

Que, mediante Informe N° 408-2023-GDEyMA/MDCH/DLMR, de fecha 17 de julio de 2023, emitido por la Ing. Diana Liada Marco Rosas, Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita reconocer mediante acto resolutivo al equipo técnico para la gestión de relleno sanitario del Distrito de Churubamba.

Que, mediante Memorandum N° 722-2023-MDCH/GM, de fecha 17 de julio 2023, emitido por el CPC. Mirko Ramiro Chávez Beraun Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas con lo establecido en el Artículo 20, numeral 6), 17) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR;** el Equipo Técnico para la Gestión del Relleno Sanitario del Distrito de Churubamba; que cumplirán las funciones establecidas y estará integrada por los funcionarios de las áreas Orgánicas siguientes:

Órgano Involucrado	Competencia
Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la conformación del Equipo Técnico para la Gestión de Relleno Sanitario en el distrito de Churubamba</li> <li>• Gestionar las coordinaciones con la municipalidad provincial de Huánuco, Gobierno Regional y demás entidades competentes.</li> <li>• Asegurar el cumplimiento de los compromisos y/o acuerdos que se adopten con el Ministerio del Ambiente.</li> </ul>
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicar la metodología de identificación de zonas potenciales para infraestructuras de disposición final de residuos sólidos en el Distrito de Churubamba.</li> <li>• Formular el Proyecto de Pre-Inversión.</li> <li>• Elaborar y aprobar el expediente técnico para infraestructuras de disposición final de residuos sólidos (Relleno Sanitario) del distrito de Churubamba.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución del Proyecto de Inversión Pública relacionado a infraestructuras de disposición final de residuos sólidos (Relleno Sanitario)</li> <li>• Realizar asistencia Técnica a través de la Unidad Formuladora en Proyectos</li> </ul>
Gerencia de Desarrollo Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover, coordinar y dirigir estrategias en el diálogo con la población para realizar un trabajo articulado y cerrar brechas en una buena cultura educativa</li> <li>• Convocar a los líderes de organizaciones sociales.</li> </ul>
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conduce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios.</li> <li>• Seguimiento y verificación de la aplicación de la metodología desde la etapa inicial hasta el funcionamiento de la unidad productora (relleno sanitario).</li> </ul>



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR;** al Equipo Técnico para la Gestión del Relleno Sanitario del Distrito de Churubamba.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR;** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con el marco normativo de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR;** la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Equipo Técnico para la Gestión del Relleno Sanitario del Distrito de Churubamba, órganos y unidades orgánicas comprendidas, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR;** a la Gerencia de Secretaría General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación de la presente Resolución en la Página Web ([www.gob.pe/munichurubamba](http://www.gob.pe/munichurubamba)), y en el periódico mural de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA  
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE HUÁNUCO  
  
**William Romero Gobeá**  
DNI. 42562340  
ALCALDE